

Nota acerca de las medidas llevadas a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el nivel 2 de control del PRTR para asegurar el cumplimiento de los requerimientos del artículo 22.1 del Reglamento 2021/241 así como del Acuerdo de Financiación.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR) establece en su artículo 22.1 que los Estados miembros, al ejecutar el Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un **sistema de control interno eficaz y eficiente**, pudiendo recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria.

En el Acuerdo de Financiación se incluyen los Anexos I (*Key Requirements of the Member State's Control System*) y Anexo III (*Management Declaration template*). Concretamente, entre las declaraciones que debe realizar la Autoridad Responsable, figura la siguiente: *"That the control systems put in place give the necessary assurances that the funds were managed in accordance with all applicable rules, in particular rules on avoidance of conflict of interests, fraud prevention and corruption in accordance with the principle of sound financial management"*.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en su Apartado 4.6. "Control y Auditoría" prevé un sistema de control basado en tres niveles. El segundo nivel (Apartado 4.6.2.) está encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes.

En el ámbito de la Administración General del Estado son, entre otros, las Intervenciones Delegadas en los diferentes Ministerios y Organismos Públicos los órganos encargados de llevar a cabo este control interno. Dentro de las actuaciones en las que se materializa el control interno, cabe destacar las siguientes:

- La emisión del informe de las bases reguladoras de las subvenciones previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y,

-La participación, junto con los servicios de asesoría jurídica, en los órganos colegiados de contratación, responsables de la calificación y valoración de las ofertas presentadas por los licitadores y del adecuado desarrollo del procedimiento de contratación.

Estas actuaciones que, ya venían realizándose dentro de las funciones que la normativa nacional atribuye a las Intervenciones Delegadas, han sido reguladas por dos Instrucciones emitidas por el Interventor General de la Administración del Estado. El objetivo común de ambas Instrucciones consiste en incorporar previsiones de obligado cumplimiento por las Intervenciones Delegadas, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.1 del RMRR.

Se hace una breve referencia a las dos Instrucciones mencionadas que se remiten junto con esta nota:

1) Instrucción de 29 de julio de 2021 del Interventor General de la Administración del Estado, relativa al alcance y contenido del informe previo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones que deben emitir las intervenciones delegadas de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Instrucción se dicta fundamentalmente para asegurar que no existen aspectos que pudieran conducir al fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación en la implementación del MRR, así como que las subvenciones reguladas se adecúan al régimen de ayudas de Estado. Asimismo, se incluye la exigencia de que el informe previo emitido por las Intervenciones Delegadas se pronuncie sobre aspectos específicos previstos en el artículo 22 RMM (*proporcionar información sobre beneficiarios, contratistas y subcontratistas, sujeción a controles organismos europeos...*) así como otros principios que se consagran en este texto legal (*Principio “do no significant harm”, Digital and climate tagging, información, comunicación y publicidad...*).

Asimismo, se refuerza el cumplimiento de la legalidad nacional en materia subvencional al regular más exhaustivamente los distintos requerimientos legales al respecto.

Es necesario destacar que se ha recogido la obligación de que por parte de las diferentes Intervenciones Delegadas se informe a la Autoridad de Control, en el caso de deficiencias que se mantengan en las Ordenes de Bases aprobadas, en relación con los aspectos relativos a la ejecución del MRR.

2) Instrucción de 19 de enero de 2022 del Interventor General de la Administración del Estado, relativa a la participación de los representantes de la IGAE en los órganos colegiados competentes en materia de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que aún se encuentra en elaboración.

La emisión de esta Instrucción tiene un doble objetivo:

- a) Por un lado, proporcionar unas orientaciones de carácter general para el desarrollo de las funciones de los representantes de la IGAE como vocales en los órganos colegiados de contratación, incidiendo en la importancia de reforzar su actuación sobre determinados extremos del procedimiento (*verificación de requisitos de publicidad de los contratos que permitan la concurrencia necesaria, objetividad y trazabilidad de las decisiones de calificación y valoración de ofertas y las adjudicaciones...*).
- b) Por otro lado, indicar las actuaciones a llevar a cabo por los representantes de la IGAE cuando, durante el desarrollo del procedimiento de contratación, surjan indicadores o banderas rojas de fraude, corrupción o conflicto de intereses (“*red flags*”). Fundamentalmente, esta actuación se materializará en velar por qué el órgano colegiado de contratación tome las medidas adecuadas ante estos indicadores, y en determinados casos que se indican, comunicar los mismos a la

Autoridad de Control del MRR, para su valoración, y en su caso, remisión a la Autoridad Responsable y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.